



TENANGO DEL VALLE  
2025-2027

# GACETA



# MUNICIPAL

Órgano oficial de difusión del Gobierno Municipal de  
Tenango del Valle, Estado de México

AÑO: I VOLUMEN: XXXIX

28 de mayo de 2025

Constitución No. 101, Col. Centro C.P. 52300, Tenango del Valle, Estado de México

## AYUNTAMIENTO TENANGO DEL VALLE

### CONTENIDO

Manual de Organización de la Dirección de  
Asuntos Indígenas del Ayuntamiento de Tenango  
del Valle, Estado de México





---

# MANUAL DE ORGANIZACIÓN



## DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE

**2025-2027**



© Ayuntamiento Constitucional de Tenango del Valle, Estado de México. 2025-2027.

Dirección de Asuntos Indígenas

Servicios Administrativos; Blvd. Narciso Bassols No. 104, 52300 Tenango de Arista, Méx.

Teléfono 717 144 0160

Correo: asuntosindigenas.tdlv@gmail.com

Mayo 2025.

Impreso y hecho en Tenango del Valle, México.

La reproducción total o parcial de este documento solo se realizará mediante la autorización expresa de la fuente y dándole el crédito correspondiente.



## ÍNDICE

PRESENTACIÓN .....	1
ANTECEDENTES .....	2
BASE LEGAL .....	3
MISIÓN .....	5
VISIÓN.....	6
ELEMENTOS CONCEPTUALES .....	7
OBJETIVO GENERAL .....	9
ATRIBUCIONES .....	10
ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	11
ORGANIGRAMA .....	12
OBJETIVO Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS .....	13
1. DIRECTOR DE ASUNTOS INDÍGENAS.....	13
2. AUXILIAR ADMINISTRATIVO .....	15
3. AUXILIAR DE CAMPO.....	16
DIRECTORIO .....	20
HOJA DE ACTUALIZACIÓN.....	21



## PRESENTACIÓN

El presente manual contiene información actualizada sobre la estructura, funciones, objetivo, políticas y/o procedimientos de la Dirección de Asuntos Indígenas, con el propósito de delimitar las funciones y atribuciones del área para mejorar la atención a los grupos indígenas pertenecientes al municipio de Tenango del Valle, y mejorar la ejecución de los proyectos.

A través de esta Dirección el municipio realiza la promoción y divulgación de eventos culturales y tradicionales; para fortalecer esta parte se vinculará y gestionará ante instancias estatales y federales encargadas de la atención a los pueblos indígenas, con acciones dirigidas al rescate de las danzas y los instrumentos musicales tradicionales necesarios para la ejecución musical ancestral; así como gestiones en proyectos de interés e intervención ciudadana para el fortalecimiento comunitario y la satisfacción de las necesidades y demandas del bien común.

Con este manual pretendemos trazar la ruta de identidad cultural al interior de la Administración y proyectarlo a la sociedad Tenanguense, además de brindar certeza jurídica en la actuación del personal de esta Dirección.



## ANTECEDENTES

Los pueblos indígenas de México son los que asumen una identidad étnica con base en su cultura, sus instituciones y una historia que los define como los pueblos originarios del país; que se reconoce a los pueblos indígenas al definirse en la Constitución Política como *una nación pluricultural fundada a partir de sus pueblos indígenas*.

El Estado de México tiene una composición pluricultural y pluriétnica sustentada en sus pueblos y comunidades indígenas cuyas raíces sociales e históricas se entrelazan con las distintas civilizaciones prehispánicas; hablan una lengua propia y han ocupado sus territorios en forma continua y permanente; además han construido sus culturas específicas.

Son sus formas e instituciones sociales, económicas y culturales las que los identifican y distinguen. Dichos pueblos y comunidades existen desde antes de la formación del Estado y contribuyeron a la conformación política y territorial del mismo. Asimismo sus diversas manifestaciones de la cultura indígena (lengua, vestido, música y danza), nos comparten y refuerzan la identidad.

De acuerdo con la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, en la entidad se reconoce la existencia de los siguientes pueblos indígenas: Mazahua, Otomí, Nahuatl, Matlatzinca y Tlahuica.

Tenango del Valle se encuentra dentro de los municipios con comunidades indígenas, contando con 9 comunidades ya registradas al 2024. La Dirección de Asuntos Indígenas, nace con el objetivo de rescatar y apoyar en las necesidades de los pueblos en mejoras de su calidad de vida, para que a su vez les permita sentirse orgullosos de su identidad social y cultural, al ser un municipio con presencia de población indígena, cuenta con el reconocimiento estatal de 9 comunidades; y de 6 a nivel federal.



## BASE LEGAL

### FEDERAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Diario Oficial de la Federación, 5 febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Ley General de Comunicación Social, Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018, reformas y adiciones.
- Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, Diario Oficial de la Federación, 4 de diciembre de 2018, sus reformas y adiciones.
- Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Diario Oficial de la Federación, 29 de junio de 1992, sus reformas y adiciones.
- Ley General de los Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, Diario Oficial de la Federación, 13 de marzo de 2003, sus reformas y adiciones.
- Ley de Planeación, Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, y sus reformas y adiciones.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2015, sus reformas y adiciones.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003, sus reformas y adiciones.

### ESTATAL

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 22 de septiembre de 1992, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Gaceta de Gobierno del Estado de México, 2 marzo 1993, reformas y adiciones.



- Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, Gaceta de Gobierno del Estado de México, 10 de septiembre de 2002, reformas y adiciones.
- Ley de La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, Gaceta de Gobierno del Estado de México, 14 de agosto de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 4 de mayo de 2016, reformas y adiciones
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, Gaceta del Gobierno del Estado de México, 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones

#### **MUNICIPAL**

- Reglamento Interno de la Dirección de Asuntos Indígenas del Municipio de Tenango del Valle, vigente, reformas y adiciones.
- Bando Municipal de Tenango del Valle, vigente, reformas y adiciones.



## MISIÓN

Impulsar el reconocimiento y pleno goce de los derechos de los pueblos indígenas, así como su desarrollo económico, político, social y cultural; basados en los principios de sostenibilidad, interculturalidad y equidad, a través del fortalecimiento de la organización comunitaria. Al igual que propiciar acciones para preservar e incentivar la práctica de tradiciones, usos y costumbres que estructuran y dan forma a nuestra identidad.





## VISIÓN

Ser una institución rectora, normativa y ejecutora en materia (social, cultural y legislativa) indígena, que atienda de manera integral y transversal las reivindicaciones y aspiraciones de vida de los pueblos indígenas, en el marco del respeto y pleno ejercicio de sus derechos con la participación coordinada de los propios pueblos originarios y los tres órdenes de gobierno, para traducir esto en mejoras para la calidad de vida de las comunidades indígenas del Municipio.





## ELEMENTOS CONCEPTUALES

- I. **Auto adscripción:** reconocimiento propio de pertenencia o identificación con un grupo o pueblo específico, tomando en cuenta características sociales, culturales e históricas.
- II. **Autorreconocimiento:** Ejercicio efectivo del derecho de autodefinirse como perteneciente a un pueblo, al desarrollo de la conciencia individual de pertenencia al mismo y a la aceptación de esta pertenencia por parte del mismo pueblo o grupo.
- III. **CEDIPIEM:** Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- IV. **Identidad:** Conjunto de rasgos o características de una persona o expresión de esta que permiten distinguirla de otras en un conjunto, ó dentro de un conjunto.
- V. **Inclusión:** Acción impulsada por la sensibilidad y la empatía para dar reconocimiento y respeto.
- VI. **Indígena:** Es un término que, en un sentido amplio, se aplica a todo aquello que es relativo a una población originaria del territorio que habita.
- VII. **INPI:** Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
- VIII. **Matlatzincas:** Pueblo ancestral conocido “como los que usan redes”.
- IX. **Mazahua:** Es un etnónimo náhuatl que significa "gente del venado".
- X. **Multicultural:** Adjetivo que indica está compuesto de diversas culturas.
- XI. **Náhuatl:** Lengua del pueblo nahua, que significa “palabra armónica”.
- XII. **Otomí:** Es un término de origen náhuatl que deriva de otómitl, palabra que en la lengua de los antiguos mexicas quiere decir quien camina con flechas.
- XIII. **Pluricultural:** Se denomina la situación de una colectividad o sociedad en cuyo seno coexiste una variedad de culturas.
- XIV. **Pluriétnico:** Adjetivo que comprende o tiene características de diversas etnias.
- XV. **Pueblo:** Conjunto de personas con rasgos culturales en COMÚN.



- XVI. **Pueblo originario:** (No hay definición proporcionada; puedes agregarla si deseas)
- XVII. **Pueblos residentes:** Aquellos pueblos originarios que por diversas circunstancias residen en un lugar el cual no es predominante su P.O.
- XVIII. **TLAHUIKA:** Forma castellanizada del náhuatl para: Personas de Tlahuico “Tierra donde hay almagre”.





## OBJETIVO GENERAL

Ser una institución rectora, normativa y ejecutora en materia (social, cultural y legislativa) indígena, que atienda de manera integral y transversal las reivindicaciones y aspiraciones de vida de los pueblos indígenas, en el marco del respeto y pleno ejercicio de sus derechos con la participación coordinada de los propios pueblos originarios y los tres órdenes de gobierno; para traducir esto en mejoras para la calidad de vida de las comunidades indígenas del Municipio.

Promover, difundir y preservar la cultura de las comunidades indígenas a través de programas, proyectos y acciones de gestión ante dependencias del gobierno estatal y federal; para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de los pueblos asentados en el municipio, a través de su lengua, costumbres, cultura y tradiciones, dichos elementos que fortalecen su sentido de pertenencia; cada una aporta un gran valor intelectual sobre la diversidad lingüística en el mundo, por ello es muy importante preservarlas. Además, buscaremos que el valor cultural y social de los pueblos indígenas nos sirva como estandarte en la búsqueda de la verdadera inclusión.



**ATRIBUCIONES**  
**LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

**TITULO IV**  
**Régimen Administrativo**  
**CAPITULO PRIMERO**  
**De las Dependencias Administrativas**

**Artículo 87 Bis.** *En los municipios que, de acuerdo a la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, tengan población indígena, los ayuntamientos deberán contar con una Dirección de Asuntos Indígenas o su equivalente, que será la encargada de atender, con respeto a su cultura, usos, costumbres, tradiciones y formas de organización comunitaria, las solicitudes y propuestas de las personas y comunidades indígenas que sean de su competencia.*

*La Dirección de Asuntos Indígenas, estará a cargo de una persona que preferentemente hable y escriba alguna de las lenguas indígenas propias de la región. Esta designación a propuesta del Presidente Municipal, deberá ser ratificada por el cabildo.*

*El Director realizará las funciones y ejercerá las atribuciones específicas que señale el Reglamento Interno correspondiente.*



## ESTRUCTURA ORGÁNICA

### 1. Director de Asuntos Indígenas

- 1.1. Auxiliar Administrativo
- 1.2. Auxiliar de Campo y/o Asistente Social

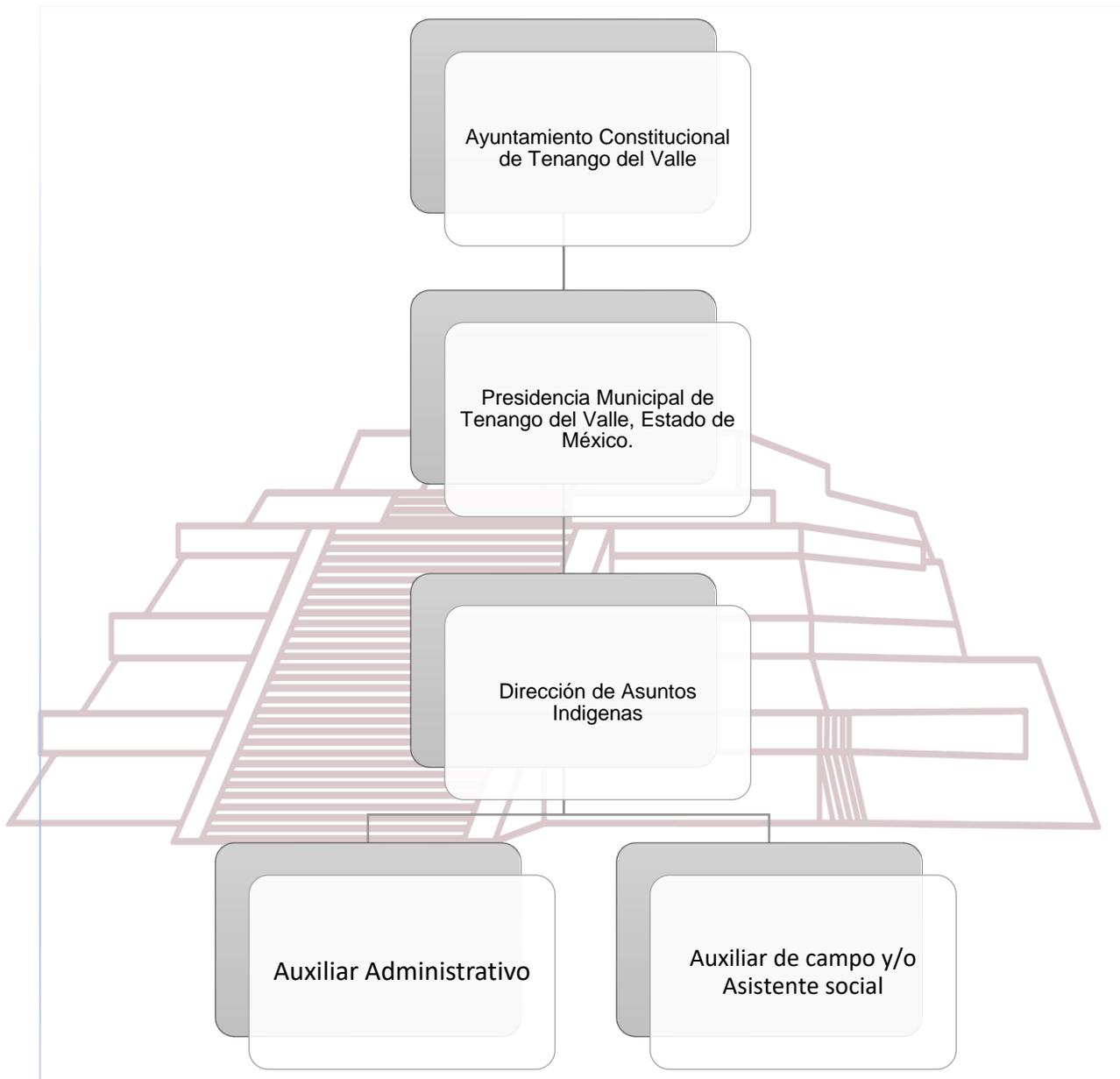
Derivado de lo anterior, el Manual de Organización de la Dirección de Asuntos Indígenas designa a esta área, las siguientes nomenclaturas:

Unidad Administrativa	Nomenclatura Oficial
Dirección de Asuntos Indígenas	TV/DAI/





## ORGANIGRAMA





## OBJETIVO Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS

### 1. DIRECTOR DE ASUNTOS INDÍGENAS

#### OBJETIVO:

Es el área encargada de gestionar, programar, ejecutar proyectos y programas de colaboración entre sociedad y autoridades, enfocadas a los grupos indígenas del municipio, a fin de elevar la calidad de vida, la identidad y al auto reconocimiento respetando sus usos y costumbres en la convivencia y organización social, económica, política y cultural, que a su vez permita: medir logros y avances de la dirección.

#### FUNCIONES:

1. Coordinar y Gestionar las acciones necesarias encaminadas al desarrollo de las comunidades indígenas, siempre en busca del fortalecimiento de la identidad cultural de los pueblos indígenas;
2. Definir actividades propicias para los proyectos y programas que se desarrollen en las comunidades;
3. Programar y estructurar acciones que velen por los derechos de los pueblos indígenas en el municipio;
4. Brindar información necesaria y adecuada, a las comunidades indígenas sobre los programas y acciones factibles, además de dar asesoría técnica a autoridades tradicionales del municipio;
5. Coordinar programas municipales enfocados a los pueblos indígenas;
6. Ejecutar en el municipio actividades que ayuden a preservar la lengua materna: náhuatl;
7. Impulsar el desarrollo municipal de las zonas indígenas partiendo del fortalecimiento de las economías locales y la búsqueda de mejores condiciones de vida para sus habitantes;



8. Garantizar la participación de las mujeres indígenas Tenanguenses en condiciones de equidad;
9. Velar por la integridad de niñas, niños y adolescentes indígenas a través de acciones informativas y vinculatorias;
10. Coadyuvar en la formulación de estrategias con el área de Prevención del Delito en la promoción de los derechos animales;
11. Promover en la población indígena el cuidado, correcto entendimiento y aprovechamiento del medio ambiente, no solo como un servicio, sino como un ente vivo;
12. Aquellas que le confiera el Presidente Municipal; y,
13. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.





## 2. AUXILIAR ADMINISTRATIVO

### OBJETIVO:

Brindar atención a la ciudadanía solicitante en la oficina de esta Dirección de Asuntos Indígenas, ofreciendo información y orientación adecuada sobre las actividades y competencias del área; buscando contribuir al cumplimiento de metas y estrategias. Además de coadyuvar a las responsabilidades del director.

### FUNCIONES:

1. Recibir y elaborar solicitudes dirigidas a las dependencias correspondientes, con el fin de gestionar apoyos o trámites requeridos por la Dirección de Asuntos Indígenas;
2. Controlar y mantener actualizada la información del área, así como elaborar oficios y documentación necesaria para el cumplimiento de las gestiones y la operatividad de la Dirección de Asuntos Indígenas;
3. Recibir solicitudes de la ciudadanía por escrito y apoyar en su debida atención y seguimiento;
4. Informar a la ciudadanía sobre los avances, resoluciones o estatus de sus solicitudes presentadas;
5. Archivar y resguardar adecuadamente la documentación generada en el área, asegurando su disponibilidad y conservación;
6. Elaborar informes y reportes para el cumplimiento de protocolos de gestión y obligaciones administrativas de la Dirección;
7. Coordinar con el director la elaboración de la agenda de trabajo del área, promoviendo la optimización del tiempo y recursos;



8. Realizar actividades de campo cuando la naturaleza del trabajo así lo requiera;
9. Coadyuvar con el Director para atender las peticiones que realicen las distintas áreas de la administración municipal a la Dirección de Asuntos Indígenas;
10. Aquellas que le confiera la o el Director de Asuntos Indígenas; y,
11. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

### 3. AUXILIAR DE CAMPO

#### OBJETIVO:

Brindar atención a la ciudadanía directamente en las comunidades indígenas, complementando y apoyando las responsabilidades operativas del Director, además de buscar vincular los servicios ofertados, así como brindar acompañamiento a los pobladores indígenas sin necesidad de acudir a la oficina. buscando brindar una mayor cercanía.

#### FUNCIONES:

1. Brindar información clara y oportuna a la ciudadanía sobre el cumplimiento y avance de metas y programas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y por la Dirección;
2. Informar a la ciudadanía sobre el estatus de sus solicitudes y, en su caso, entregar la respuesta formal por escrito;
3. Ejecutar las estrategias operativas de la Dirección en las comunidades calendarizadas, con el objetivo de cumplir las metas establecidas;
4. Acompañar y apoyar al Director durante las actividades de gestión y atención ciudadana en campo o en oficina;



5. Fungir como enlace permanente entre la Dirección y las comunidades, identificando y comunicando sus necesidades de forma oportuna;
6. Participar activamente en los procesos de planeación, retroalimentando las estrategias institucionales con base en el conocimiento del contexto cultural y social de cada comunidad;
7. Aquellas que le confiera la o el Director de Asuntos Indígenas; y,
8. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.





## Acuerdos:

**Acuerdo 0001/2025.** Se aprueba por el Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México, el Manual de Organización de Dirección de Asuntos Indígenas.

**Acuerdo 0002/2025.** Se derogan las disposiciones municipales que se opongan a las contenidas en el presente Manual de Organización.

**Acuerdo 0003/2025.** Publíquense los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* de Tenango del Valle, Estado de México, órgano oficial de difusión del Gobierno Municipal, para los efectos legales correspondientes.

**Acuerdo 0004/2025.** Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de la fecha de su aprobación y publicación.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.**

**DADO QUE FUE EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; EN LA DECIMA NOVENA SESIÓN DE ORDINARIA CABILDO, SIENDO EL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. C.P. ROBERTO BAUTISTA ARELLANO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; ING. MARTHA KAREN JUÁREZ MORALES, SÍNDICA MUNICIPAL; C. JACOBO URRUTIA GÓMEZ, PRIMER REGIDOR; C. MARIBEL ANTONIA REYNOSO DÍAZ, SEGUNDA REGIDORA; LIC. ISRAEL SERRANO CASTAÑEDA, TERCER REGIDOR; P.A. CINTHYA GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ, CUARTA REGIDORA; C. AGUSTÍN PIÑA ISASSI, QUINTO REGIDOR; L.A. ERICK DANIEL IBARRA MARTÍNEZ, SEXTO REGIDOR; C. ROSA PÉREZ VALDEZ, SÉPTIMA REGIDORA; LIC. OMAR MILLÁN DÍAZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.**



**C.P. ROBERTO BAUTISTA ARELLANO  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO**

**(rúbrica)**



**LIC. OMAR MILLÁN DÍAZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE  
TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO**

**(rúbrica)**



**DIRECTORIO**

**C.P. ROBERTO BAUTISTA ARELLANO  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE**





## HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	PAGINA ACTUALIZADA	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
MAYO 2025		

